

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2021-1178** Decreto 21/2021, de 11 de febrero, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo. Pág. 3070
- CVE-2021-1179** Decreto 22/2021, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria. Pág. 3077

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2021-1177** Decreto 20/2021, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 3086
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-1191** Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/48/2020, de 1 de diciembre. Pág. 3087

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2021-1172** Orden PRE/14/2021, de 11 de febrero, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1. Pág. 3088
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-1151** Resolución de 9 de febrero de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3125
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
- CVE-2021-1124** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 3147

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2021-1253** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2020/157. Pág. 3148
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2021-1221** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020. Pág. 3150
- Concejo Abierto de Cadalso**
- CVE-2021-1157** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 3152

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CVE-2021-1162	Concejo Abierto de Hoyos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3153
CVE-2021-1161	Junta Vecinal de Lantueno Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3154
CVE-2021-1174	Junta Vecinal de Liencres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3155
CVE-2021-1132	Junta Vecinal de Luzmela Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 3156
CVE-2021-1152	Concejo Abierto de Mata de Hoz Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3157
CVE-2021-1153	Junta Vecinal de Matamorosa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3158
CVE-2021-1160	Concejo Abierto de Montecillo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3159
CVE-2021-1158	Concejo Abierto de Ruerrero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3160
CVE-2021-1163	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.	Pág. 3161
CVE-2021-1156	Concejo Abierto de Ruijas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3162
CVE-2021-1155	Concejo Abierto de Sobrepenilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3163
CVE-2021-1159	Concejo Abierto de Sobrepeña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3164
CVE-2021-1154	Concejo Abierto de Somballe Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3165

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-1125	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1425Z.	Pág. 3166
----------------------	---	-----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-1209	Ayuntamiento de Guriezo Información pública del expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Llano.	Pág. 3167
CVE-2021-1092	Ayuntamiento de Puente Viesgo Información pública de solicitud de autorización para instalación provisional de turismo activo, Tiendas Árbol, en Sierra Llano.	Pág. 3168
CVE-2021-1093	Información pública de solicitud de autorización para instalación provisional de un almacén temporal de bicicletas destinadas al alquiler en Las Iglesias.	Pág. 3169

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2021-1084 Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico en Las Llamas. Pág. 3170

7.5.VARIOS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2021-1140 Resolución disponiendo la publicación del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Castro Urdiales, para la rehabilitación del cargadero de mineral de Dícido. Pág. 3171

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2021-1145 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones. Expediente 2020/1756. Pág. 3176

Ayuntamiento de Santander
CVE-2021-1213 Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles en calle Repuente, 56 A-Nave. Expediente 36455/2018. Pág. 3177

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2021-1138 Notificación de declaración de ruina de inmueble sito en la calle Real, 15 de Otero del Monte. Pág. 3178

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2021-1136 Notificación de decreto 62/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2020. Pág. 3180

Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao
CVE-2021-1141 Notificación de auto y decretos, y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 78/2020. Pág. 3182

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander
CVE-2021-1146 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1268/2020. Pág. 3183
CVE-2021-1147 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 856/2020. Pág. 3184

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander
CVE-2021-1143 Notificación de sentencia 307/2020 en juicio sobre delitos leves 1447/2020. Pág. 3185
CVE-2021-1144 Notificación de sentencia 362/2020 en juicio sobre delitos leves 1593/2020. Pág. 3186

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-1178 *Decreto 21/2021, de 11 de febrero, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en las relaciones de consumo.*

PREÁMBULO

El artículo 51 de la Constitución Española impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Esa protección implica crear procedimientos rápidos, económicos y operativos que ofrezcan a los consumidores y usuarios, debidamente informados de su existencia, un respaldo sólido a la hora de resolver sus quejas, reclamaciones y denuncias.

La elaboración de un modelo uniforme de hojas de reclamaciones de consumo para las actividades consistentes en la puesta a disposición del ciudadano de productos y servicios responde a la necesidad de conseguir la protección eficaz de sus derechos e intereses, cumpliendo así los objetivos básicos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Desde la perspectiva autonómica, en virtud de lo establecido en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa de los consumidores y usuarios, habiéndose aprobado, en ejercicio de la misma, la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. En este sentido, su artículo 40, modificado por el apartado uno del artículo 23 de Ley de Cantabria 10/2013, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece que "Todos los establecimientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sean de titularidad pública o privada, en los que se realicen actividades de comercialización de bienes o de prestación de servicios deberán tener hojas de reclamaciones, instrumentalizadas en impreso normalizado, a disposición de los clientes que las soliciten". Hasta la fecha, esta materia estaba regulada por el Decreto 12/1996, de 26 de abril, regulador de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, la Orden de 26 de julio de 1996, por la que se regulan las características de las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios y la Orden de 8 de septiembre de 1998, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las reclamaciones de los consumidores y usuarios. No obstante, el tiempo transcurrido y, en especial, la aprobación tanto del Texto Refundido de la Ley General de la Defensa de los Consumidores y Usuarios como de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, hacen que resulte imprescindible una revisión en profundidad de esta materia con la finalidad de adecuarla a los cambios normativos y a una nueva realidad social.

En su virtud, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, disposición final primera del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y 40 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, a propuesta del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 2021,

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las hojas de reclamaciones en materia de consumo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su tramitación administrativa.

2. Este Decreto será de aplicación a todos los establecimientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sean de titularidad pública o privada, en los que se realicen actividades de comercialización de bienes o prestación de servicios.

3. No obstante lo anterior, todas aquellas actividades que dispongan de normativa en materia de hojas de queja, reclamación o denuncia se regirán por su legislación específica, rigiendo lo previsto en este decreto con carácter supletorio.

Artículo 2. Disponibilidad de las hojas de reclamaciones.

1. Todos los establecimientos que comercialicen bienes y productos o presten servicios en Cantabria deberán tener a disposición de los consumidores y usuarios que lo soliciten hojas de reclamaciones en modelo oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En las ventas o prestaciones de servicios a distancia se deberá informar a los consumidores y usuarios de los medios de reclamación, haciendo constar al menos una dirección postal o, en su caso, una dirección de correo electrónico cuando este hubiera sido el medio elegido para la comercialización del bien o la prestación del servicio para que el consumidor o usuario formule su reclamación y pueda obtener, en su caso, la hoja de reclamaciones, pudiendo formular la misma por vía postal o electrónica. En el caso de comercialización de bienes o prestación de servicios utilizando dispositivos automáticos, ello deberá indicarse en dichos dispositivos en un lugar perfectamente visible.

Artículo 3. Forma de las hojas de reclamaciones.

1. Las hojas de reclamaciones estarán integradas por un juego unitario de impresos autocalcables compuesto por tres folios: Un folio original de color blanco para enviar a la Administración, una copia de color verde para el reclamante y otra de color rosa para el establecimiento comercial o reclamado, según el modelo normalizado que aparece insertado como anexo.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se podrá facilitar al consumidor un ejemplar del modelo oficial de la hoja de reclamaciones alojada en la página web de la Administración. En este supuesto, una vez cumplimentada, el empresario realizará dos fotocopias del original, debiendo procederse a la firma de las tres hojas por ambas partes, con estampación del sello de la empresa en cada una y consignación de la fecha, conservando una de las copias la empresa reclamada, haciendo entrega del original y una de las copias al reclamante.

2. Se prohíbe la entrega a los consumidores y usuarios de cualquier otro tipo de documento distinto del modelo oficial de hojas de reclamaciones, salvo para las actividades que disponen de normativa específica en materia de hojas de queja, reclamación o denuncia.

No obstante lo anterior, además de la hoja de reclamaciones, se podrá entregar al consumidor cualquier documento de uso interno vinculado con los servicios propios de atención al cliente, por si quisiera cumplimentarlo.

Artículo 4. Publicidad de la existencia de las hojas de reclamaciones.

1. Todos los establecimientos mercantiles, ya sean locales de negocio o instalaciones donde habitualmente el empresario, profesional o comerciante ejerce su actividad de forma permanente o estacional, están obligados a exhibir en un lugar inmediatamente visible al público un cartel que contenga la siguiente leyenda: "Este establecimiento tiene HOJAS DE RECLAMACIONES a disposición del consumidor que las solicite". Dicho cartel deberá ubicarse en lugares o espacios que no impidan o dificulten a los consumidores o usuarios su visibilidad o legibilidad.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

2. La dimensión del cartel no será inferior a una hoja DIN-A4 y el tamaño de las letras no inferior a 1 centímetro.

3. Si por la actividad desarrollada no fuera posible la colocación del cartel anunciador al no existir dependencias fijas donde se ejerza la actividad o se preste el servicio, deberá hacerse constar esa leyenda en las ofertas, presupuestos y facturas que se faciliten en el ejercicio de su actividad a los consumidores y usuarios.

Artículo 5. Entrega de las hojas de reclamaciones.

1. Las hojas de reclamaciones deberán encontrarse en todo caso a disposición inmediata de los consumidores en el establecimiento o lugar donde se realice la actividad comercial o se preste el servicio. La entrega es obligatoria y gratuita.

2. En el supuesto de grandes superficies, la entrega deberá hacerse en el mismo lugar donde se le atiende o en el punto de información o atención al cliente.

3. En el caso de que la venta o prestación del servicio se lleve a cabo en lugar distinto al establecimiento, local o dependencia de la empresa o profesional, deberán facilitar las hojas de reclamaciones en el lugar donde se realice la venta o la prestación.

4. La venta automática está excluida de la entrega de hojas de reclamaciones en el establecimiento o lugar donde se realice la actividad comercial o se preste el servicio.

5. Será obligatorio entregar las hojas de reclamaciones aunque no se haya formalizado todavía ningún tipo de relación contractual entre la persona solicitante y la persona obligada a la entrega, debiendo el obligado comprobar que consta en la misma su nombre o denominación social, y la identificación del establecimiento, con su nombre, dirección y otros datos de contacto.

6. En los supuestos de negativa a entregar la hoja de reclamaciones o de falta de disponibilidad de ésta en el establecimiento o lugar donde se realice la actividad comercial o se preste el servicio, el consumidor podrá solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad a fin de que hagan constar tal hecho, así como formular reclamación, directamente, de cualquier forma, ante la Dirección General competente en materia de consumo de la Comunidad Autónoma.

7. La formalización errónea o incompleta de los datos identificativos por parte del obligado a entregar la hoja de reclamaciones, así como la entrega de documento distinto del modelo oficial será considerada como negativa a entregarla.

Artículo 6. Formulación de la hoja de reclamaciones.

1. El reclamante formulará y presentará la reclamación en el mismo establecimiento en el momento de su entrega por parte de la empresa, con las excepciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de este decreto. Antes de su entrega al consumidor, la empresa o profesional cumplimentará sus datos de identificación incluyendo el NIF.

2. El reclamante deberá hacer constar su nombre, apellidos, número de DNI/pasaporte o tarjeta de residencia, domicilio, teléfono de contacto y, en su caso, número de fax o dirección de correo electrónico, así como una descripción clara de los hechos que motivan su reclamación, de la fecha de los mismos, de su concreta petición y, en su caso, la relación de documentos que adjunta a la hoja.

3. El titular del establecimiento, el prestador del servicio o cualquier trabajador, en ausencia de los anteriores, podrá manifestar lo que considere oportuno en relación a los hechos que motivaron la reclamación en el apartado de "Observaciones" destinado al mismo. La hoja de reclamaciones deberá firmarse por el reclamante o denunciante y por el reclamado o denunciado, añadiendo los datos relativos a su identificación y, en su caso, su objeto social, y si está adherido al Sistema Arbitral de Consumo. La firma del empresario reclamado o denunciado, o de quien le represente, solo tiene los efectos de acuse de recibo de la queja, reclamación o denuncia formulada y en ningún caso supone aceptación de la versión de los hechos manifestados por el reclamante, pudiendo el mismo añadir lo que estime oportuno. La firma de la hoja podrá suplirse por el sello de la empresa.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

4. Una vez rellenada, fechada, sellada y firmada la hoja de reclamaciones, el reclamado entregará al reclamante las copias de color blanco y verde, o bien las que hayan sido obtenidas conforme al procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 3.1, debiendo conservarla a disposición de la Inspección de Consumo por un periodo de tiempo no inferior a un año.

5. Con la firma y posterior presentación de la hoja de reclamaciones ambas partes consienten en que los datos de carácter personal que se faciliten en la misma puedan ser incorporados en ficheros automatizados cuyo responsable es la Dirección General competente en materia de consumo del Gobierno de Cantabria, pudiendo ser utilizados por ésta para gestionar la queja, reclamación o denuncia presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento previstos en dicho Reglamento.

Artículo 7. Contestación a la hoja de reclamaciones.

1. El establecimiento reclamado deberá dar respuesta por escrito al consumidor o usuario en el plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la hoja de reclamaciones, salvo que la complejidad del asunto justifique un plazo mayor, que no podrá exceder de un mes desde la presentación de la hoja de reclamaciones. Esta obligación de respuesta se realizará con independencia de las observaciones consignadas por la empresa o profesional en la hoja de reclamaciones.

La respuesta se remitirá por cualquier medio a su alcance en los que quede constancia de su recepción por el reclamante.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin contestación del establecimiento reclamado o en caso de no satisfacer su contenido la pretensión del consumidor, éste podrá presentar la hoja de reclamaciones con la factura, justificante de pago, contrato, folletos informativos, documento de garantía o cuantas pruebas o documentos sirvan para acreditar y facilitar la valoración de los hechos en la Dirección General competente en materia de consumo, a través de cualquiera de los lugares a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El consumidor tendrá derecho a ser informado de la tramitación dada a la hoja de reclamaciones.

Artículo 8. Tramitación de la reclamación.

1. La Dirección General competente en materia de consumo recepcionará las hojas de reclamaciones e iniciará de oficio las actuaciones administrativas que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación para la defensa del interés público.

En caso de que una vez recibida la hoja de reclamaciones se constate que faltan datos relevantes como la petición que formula la persona consumidora o la documentación y los elementos de prueba en virtud de los cuales fundamenta su pretensión, se remitirá requerimiento a fin de que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas o a la aportación de la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la petición, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, procediéndose al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que, en caso de haber algún indicio de infracción administrativa, el órgano competente inicie las diligencias previas para determinar el alcance y la responsabilidad de esta.

2. Cuando del contenido de la hoja de reclamaciones se constatará que la competencia para resolver reside en otro órgano administrativo o en otra Administración Pública por razón de la especialidad en la protección de los consumidores y usuarios, se le remitirá la hoja de reclamaciones en el plazo de quince días, informando de esta decisión al consumidor.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

3. En cualquier caso, la Inspección de Consumo iniciará actuaciones cuando existan razones fundadas de lesión del interés público o un menoscabo de los legítimos intereses de los consumidores con independencia de la tramitación del procedimiento extrajudicial de resolución de conflictos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Las infracciones por incumplimiento de lo establecido en la presente norma serán sancionadas, previa instrucción del correspondiente procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Disposición transitoria única. Validez transitoria de los libros de hojas de reclamaciones.

Tendrán validez las hojas de reclamaciones de que dispongan los establecimientos afectados hasta el día 1 de enero de 2022.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 12/1996, de 26 de abril, regulador de las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO

Ver instrucciones en el reverso (Instructions on the back)

Hoja de reclamaciones de Consumo (Complaint forms)

Identificación del reclamado (Details of the company or professional)

Form fields for identification of the defendant: Name, Street, Locality, Postal code, Province, Phone, E-mail, NIF/DNI, and checkboxes for adherence to the Consumer Arbitration Board.

Datos del reclamante (Details of the claimant)

Form fields for claimant details: Name, Street, Locality, Postal code, Province, Phone, E-mail, NIF/DNI, and Fax.

Motivo de la reclamación y petición (Reason for complaint and request)

Large text area for describing the reason for the complaint and the request.

Fecha y hora de los hechos (Date and time):

Observaciones del reclamado (Remarks by company or professional)

Text area for remarks by the company or professional.

Documentación que se adjunta (Attached documents)

Form for listing attached documents with numbered lines 1 through 4.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "información básica sobre protección de datos personales" (Before signing, it is recommended that you carefully read the information on personal data protection included in this document, in the box "basic information on protection of personal data")

En.....de.....de.....

FIRMA DEL RECLAMANTE (Signature of the claimant)

FIRMA Y/O SELLO DEL RECLAMADO (Signature and/or seal of the company or professional)

Ejemplar para la Administración (Copy for the Administration)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

INSTRUCCIONES/ INSTRUCTIONS

1. Es **obligatoria y gratuita** la entrega de las hojas de reclamaciones a los consumidores y usuarios que las soliciten. La empresa tiene que consignar sus datos antes de su entrega al consumidor incluyendo el NIF.
The delivery of the complaint forms to claimant consumers and users is **mandatory and free**. The company must record the complete its data with special reference to the NIF before delivery.
2. El consumidor deberá cumplimentar la hoja de reclamaciones con sus datos personales, relato de los hechos que motivan la reclamación concretando el objeto de su pretensión y su firma, debiendo el responsable o un empleado del establecimiento firmar o sellar la hoja y consignar los datos del mismo.
The consumer must fill the complaint form with their personal details, account of the facts that motivate the claim, specifying the object of desire, and his signature. The person responsible or an employee of the business also must sign or seal the sheet and fill the company data.
3. El establecimiento reclamado deberá dar respuesta por escrito al consumidor o usuario en el plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la hoja de reclamaciones, salvo que la complejidad del asunto justifique un plazo mayor, que no podrá exceder de un mes desde la presentación de la hoja de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo señalado sin contestación de la empresa o en caso de no satisfacer su contenido la pretensión del consumidor, éste podrá presentar la hoja de reclamaciones con la factura, justificante de pago, contrato, folletos informativos, documento de garantía o cuantas pruebas o documentos sirvan para acreditar y facilitar la valoración de los hechos ante la Dirección General competente en materia de consumo, a través de cualquiera de los lugares a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de contestación de la empresa podrá ser constitutiva de infracción administrativa.
The required establishment must give a written response to the consumer or user within the term of ten working days which will be counted from the receipt of the complaint forms, unless the complexity of the issue justifies a longer period. This period may not exceed one month from the delivery of the complaint forms. Once this period has expired, the company does not respond or the issue has not resolved, the consumer or user will be able to submit the sheet with the evidence or data that may contribute to clarify the facts (invoices, contracts, vouchers...), to the Competent Body in this matter, through any of the places referred in the article 16.4 of the Law 39/2015, 1st October, of Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. The absence of a response within the set time limit may be considered an infraction.
4. El organismo de la Administración competente en materia de protección de los consumidores y usuarios informará al consumidor de la tramitación dada a las reclamaciones que se presenten ante la misma.
The competent body of the public administration on consumer law must acknowledge receipt of the complaint form and inform the consumer of the procedure taken.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL <i>BASIC INFORMATION ON PROTECTION OF PERSONAL DATA (Only in Spanish)</i>	
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales), se informa:	
Tratamiento	Reclamaciones en materia de Consumo en el ámbito de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Director/a General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein nº 2, 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Resolver las reclamaciones presentadas por los consumidores y usuarios para la protección de sus derechos legalmente reconocidos.
Legitimación	El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Datos especialmente protegidos: Firma. Datos identificativos: Nombre, NIF, Dirección postal, teléfono, correo electrónico. Datos económicos o financieros: Contratos, facturas de compras de bienes o prestación de servicios.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2021/1178

CVE-2021-1178

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-1179 *Decreto 22/2021, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.*

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 51 que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y oirán a estas en las cuestiones que puedan afectarles, en los términos que la ley establezca. En este sentido, a nivel estatal, la protección de los consumidores se encuentra regulada en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, cuyos capítulos I y II del Título II del Libro Primero, regulan el régimen jurídico básico de las asociaciones de los consumidores y usuarios, así como sus requisitos de independencia y transparencia.

Desde la perspectiva autonómica, en virtud de lo establecido en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa de los consumidores y usuarios, habiéndose aprobado, en ejercicio de la misma, la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. En este sentido, su artículo 25.4, después de fijar sus requisitos, establece que "las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, siempre que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria", facultándose al Gobierno de Cantabria para que, en los términos que reglamentariamente se determinen, regule las condiciones de acceso y de permanencia en el referido Registro.

Hasta la fecha, esta materia estaba regulada por el Decreto 23/1991, de 19 de febrero, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria. No obstante, el tiempo transcurrido desde entonces y, en especial, la aprobación tanto del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios como de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, aconsejan aprobar un nuevo decreto que regule la materia, actualizando las referencias normativas, y en el que se detallen los beneficios de la inscripción registral y se regule el procedimiento de inscripción, permanencia, suspensión y cancelación en el Registro, contemplando, a su vez, medidas que garanticen los requisitos de independencia y transparencia de las asociaciones de consumidores y usuarios, actores fundamentales y decisivos en cualquier sistema de protección jurídica del consumidor y usuario.

En su virtud, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, disposición final primera del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y 25.4 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, a propuesta del consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 2021,

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

2. El Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria es un Registro de naturaleza administrativa, público y de carácter único, que se adscribe a la Consejería competente en materia de consumo, a través de la dirección general competente.

Es un Registro especial excluido del ámbito de aplicación del Decreto 73/1997, de 7 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Asociaciones de Cantabria.

3. El acceso a los datos del Registro y la solicitud de certificaciones de sus asientos será libre para su consulta por cualquier persona que lo solicite, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2. Entidades sujetas a inscripción.

1. Deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria las asociaciones de consumidores y usuarios que reúnan los requisitos necesarios para ser consideradas como tales conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios y en la normativa estatal, siempre que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán inscribirse aquellas organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios que:

a) Incluyan como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.

b) Perciban ayudas económicas o financieras de las empresas o agrupaciones de empresas que suministren bienes, productos o servicios a los consumidores o usuarios. No obstante, podrán percibir fondos procedentes de acuerdos de colaboración con fundaciones o entidades similares sin fin de lucro, y aquellos otros que tengan su origen en donaciones con carácter altruista.

No tendrán la consideración de ayudas económicas las aportaciones que se realicen en las condiciones de transparencia establecidas en las normas que resulten de aplicación, que no mermen la independencia de la asociación y tengan su origen en los convenios o acuerdos de colaboración en defensa de los derechos de los consumidores y la leal competencia.

Los convenios o acuerdos de colaboración, de duración temporal o indefinida, de las asociaciones de consumidores y usuarios con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, fundaciones o cualquier organización sin ánimo de lucro, en este caso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener como finalidad exclusiva el desarrollo de proyectos específicos de información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, mejorando su posición en el mercado.

2) Respetar los principios de independencia y transparencia.

3) Consistir en la realización de actuaciones, trabajos, estudios o publicaciones de interés general para los consumidores y usuarios.

4) Ser depositados, así como sus modificaciones, prórrogas o denuncias, en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

c) Realicen comunicaciones comerciales o no meramente informativas de bienes, productos y servicios.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

d) Autoricen el uso de su denominación, imagen o cualquier otro signo representativo en la publicidad comercial realizada por los operadores del mercado, o no realicen las actuaciones tendentes a impedir dicha utilización, a partir del momento en que se tenga conocimiento de esta conducta.

A estos efectos no se considerarán operadores de mercado las sociedades mercantiles en las que participen las asociaciones de consumidores siempre que éstas reúnan los siguientes requisitos:

1) Tengan como objeto social exclusivo el desarrollo de actividades instrumentales concretamente delimitadas que sirvan a los fines de información, formación y defensa de los consumidores y usuarios.

2) Su capital social corresponda íntegramente a asociaciones de consumidores que reúnan los requisitos exigidos por la legislación que les resulte de aplicación y cuyos beneficios sólo se repartan entre las asociaciones de consumidores que participen en el capital social.

Estas sociedades mercantiles están sometidas a las prohibiciones previstas en este apartado 2.d) y a la obligación de depositar sus cuentas, que en todo caso deberán ajustarse a la normativa que les resulte de aplicación según su naturaleza, en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

Del cumplimiento por estas sociedades mercantiles de lo dispuesto en este apartado serán responsables las asociaciones de consumidores que participen en su capital social en los términos previstos, pudiendo derivar, en su caso, en la pérdida de la condición de asociación de consumidores.

e) Se dediquen a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores o usuarios, salvo lo previsto en el caso de las cooperativas en los términos de la normativa de aplicación.

f) Actúe la organización o sus representantes legales con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada mediante sentencia firme.

g) Incumplan las obligaciones y requisitos previstos en este decreto o en las leyes de aplicación.

Capítulo II

Procedimiento de inscripción

Artículo 3. Solicitud de inscripción.

La solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente poder a tal fin, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Acta de constitución, acta fundacional o escritura pública de constitución o documento de constitución y, en su caso, de sus modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el supuesto de ser necesario, en el correspondiente Registro Oficial, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad y los estatutos de la entidad.

Se deberá presentar el original o copia autenticada y una copia o exhibir el original o copia autenticada y aportar dos copias, a fin de que una quede depositada en el Registro y otra se devuelva debidamente diligenciada.

2. Poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en su caso, o certificación debidamente firmada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente relativa a la adopción del acuerdo correspondiente del órgano de representación de la entidad o de los socios de proceder a solicitar la inscripción.

3. El número de identificación fiscal de la entidad (NIF) o autorización expresa firmada por quien ostente la representación de la correspondiente asociación u organización a la dirección general competente en materia de consumo para obtener directamente esta información.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

4. Certificación expedida por el secretario con el visto bueno del presidente de la entidad que acredite los siguientes extremos:

a) Denominación de la entidad, domicilio y, en su caso, página web o dirección de correo electrónico de la misma u otros medios de comunicación o difusión en soporte digital, así como dirección del local o locales distintos al del domicilio en los que desarrollen su actividad y horario de atención al público.

b) Composición de los órganos de representación de la misma, con especificación de los nombres de sus miembros, cargo que ostenten, domicilio y documento personal identificativos.

c) Número de asociados y cuantía de la cuota que estén obligados a satisfacer, en su caso, y número de asociados al corriente de pago de la misma.

d) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, referido al año en que se presenta la solicitud y al año anterior, en su caso, especificando las actividades y su coste.

5. Declaración responsable del órgano que ostente la representación de la entidad en la que manifieste que ésta no incurre en los supuestos que impiden la inscripción en el Registro, ni en los que son causa de suspensión o cancelación de la misma.

6. Declaración responsable del órgano que ostente la representación de la entidad en la que consienta que los datos indicados en la solicitud puedan integrarse en las bases de datos de la dirección general competente en materia de consumo para ser utilizados por ésta para la inscripción, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Certificación acreditativa de la inscripción en otros registros administrativos o comunicación de la misma y, en su caso, autorización a la dirección general competente en materia de consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma.

8. Documentación referente a la incorporación o baja de asociaciones en federaciones, confederaciones y uniones.

9. Documentación relativa a la baja o incorporación de asociaciones en el Registro en que éstas se encuentren inscritas.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la forma que establezca la normativa por la que se regula el Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

La documentación prevista en los apartados 7 y 9 de este artículo se recabará de oficio por la dirección general competente en materia de consumo a la administración pública correspondiente, salvo que conste oposición expresa del solicitante al respecto.

En el caso de que la documentación hubiese sido presentada con anterioridad ante cualquier administración pública, no será necesaria su presentación siempre y cuando se indique en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de que la dirección general competente en materia de consumo recabe de oficio la documentación pertinente.

El solicitante podrá manifestar que entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios y exigidos por la normativa vigente, o manifestar que no otorga su consentimiento para consultar los mencionados datos en apartados separados con opciones del no consentimiento independientes para cada uno de ellos, aportando en este caso los datos y certificados requeridos para resolver el procedimiento.

Artículo 4. Tramitación del procedimiento y resolución de inscripción.

1. Una vez recibida la solicitud de inscripción y la documentación que debe acompañarla, la dirección general competente en materia de consumo instruirá el procedimiento.

Una vez completo el expediente se solicitará informe de legalidad de la unidad de asesoramiento jurídico de la consejería competente en materia de consumo.

2. La procedencia o improcedencia de la inscripción en el Registro será resuelta por la dirección general competente en materia de consumo mediante resolución de forma motivada. En

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

el supuesto de que la entidad solicitante reúna los requisitos establecidos en este decreto y en la restante normativa aplicable, se estimará la solicitud ordenando la inscripción en el Registro, asignando a la entidad solicitante el número único que le corresponda, que la identifique al solicitante en el Registro a todos los efectos y tendrá carácter declarativo. En caso contrario, se procederá a desestimar la solicitud, denegándose la inscripción.

3. En caso de informe desfavorable sobre la legalidad de los estatutos, será comunicado a la asociación de consumidores y usuarios, otorgándole el plazo de un mes para su subsanación, lo que determinará la suspensión del procedimiento de inscripción por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el del transcurso del plazo concedido.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de inscripción en el Registro será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la entidad interesada, se entenderá estimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Tras su denominación, una vez se acuerde su inscripción, las entidades indicarán su número de inscripción registral.

Artículo 5. Modificación.

1. Practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de anotación en el Registro dará lugar a la incoación del procedimiento para la extensión del asiento pertinente, procedimiento que deberá iniciarse a solicitud de la persona interesada. Dicha solicitud deberá realizarse en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produzca la modificación, acompañada de la documentación acreditativa oportuna.

2. En el procedimiento para la modificación será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 4 de este decreto.

3. No obstante lo anterior, cuando la modificación tenga su origen en un acto emanado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la extensión del asiento correspondiente se practicará de oficio.

Artículo 6. Datos que deben anotarse obligatoriamente.

En el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria se deberán anotar los siguientes datos:

- a) Denominación.
- b) Número de identificación fiscal y datos registrales relativos a la fecha de constitución e inscripción.
- c) Domicilio a efectos de las notificaciones, en caso de ser distinto.
- d) Identidad de los titulares de los órganos de gobierno y representación y documentación que lo acredite.
- e) Nombre y apellidos de la persona responsable a los efectos de notificaciones, en su caso.
- f) Fines y actividades estatutarias.
- g) Ámbito territorial de actuación y apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la entidad.
- h) Depósito de cuentas anuales e información relativa al mismo.
- i) Documentación que acredite la participación en sociedades mercantiles.
- j) Convenios o acuerdos de colaboración con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, fundaciones o cualquier organización sin ánimo de lucro.
- k) Teléfono, fax y correo electrónico de contacto. En éste último caso, podrá manifestarse el deseo de recibir las notificaciones y requerimientos vía electrónica, quedando supeditada esta

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

posibilidad al cumplimiento de la normativa reguladora del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos por parte de los interesados, así como a la habilitación en la administración de los requerimientos técnicos necesarios.

l) Declaración y revocación de la condición de utilidad pública, en su caso.

m) Pertenencia a otras asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones o entidades internacionales y asociaciones que las constituyen o integran, en su caso.

n) Sanciones firmes que les hayan sido impuestas.

o) Suspensión o cancelación de la misma, y sus causas.

Igualmente, podrán inscribirse como anotaciones preventivas las situaciones extra registrales que puedan afectar a los hechos inscritos. Las notas y las anotaciones practicadas se cancelarán cuando conste que han dejado de concurrir las circunstancias que determinaron su práctica.

Capítulo III

Organización del Registro

Artículo 7. Estructura del Registro.

1. El Registro se configurará en soporte informático y se llevarán los libros auxiliares o archivos que fueran convenientes para su buen funcionamiento.

2. Si fuera necesario, la conservación en soporte papel de la documentación podrá ser sustituida por su almacenamiento mediante procedimientos ópticos o informáticos dotados de garantías suficientes.

Artículo 8. Coordinación con el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

La dirección general competente en materia de consumo remitirá a la dirección general u órgano competente en materia de gestión del Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios las inscripciones y anotaciones practicadas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria para su conocimiento y a los exclusivos efectos de publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Capítulo IV

Efectos de la inscripción

Artículo 9. Beneficios de la inscripción.

Las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria podrán gozar de los siguientes beneficios:

a) Solicitar las ayudas y subvenciones que se convoquen por la consejería competente en materia de consumo conforme a las condiciones que establezca la correspondiente Orden de convocatoria.

b) Representar a sus socios y ejercer las correspondientes acciones en defensa de los mismos, de la entidad o de los intereses generales de los consumidores y usuarios reconocidos en la legislación vigente.

c) Integrarse en el Consejo Cántabro de Consumo de conformidad con la normativa reguladora del mismo.

CVE-2021-1179

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

- d) Ser declaradas de utilidad pública de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- e) Proponer árbitros para su acreditación por el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo.
- f) Acceder, en los términos que en cada caso se determine, a las actividades formativas organizadas por la Consejería competente en materia de consumo.
- g) Cualesquiera otros previstos en la normativa vigente.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades inscritas.

Las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria han de cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en el primer semestre de cada año certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que consten los siguientes datos y documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en Cantabria durante el año anterior, en la que figurará, como mínimo, el número de consultas atendidas, reclamaciones y denuncias tramitadas, solicitudes de arbitraje presentadas, acciones formativas desarrolladas, publicaciones y estudios realizados.

b) Cuentas anuales formuladas conforme al Plan General de Contabilidad que les resulte de aplicación y aprobadas por el órgano estatutario correspondiente.

c) Detalle de la recaudación de cuotas, cuando proceda, satisfechas por los socios y desglosando el coste por actividades.

d) Memoria de actividades programadas y presupuesto de ingresos y gastos para el año en curso.

e) Los convenios o acuerdos de colaboración, de duración temporal o indefinida, que hayan suscrito con empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, fundaciones o cualquier organización sin ánimo de lucro, así como sus modificaciones, prórrogas o denuncias.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsión en la forma que establezca la normativa por la que se regula el Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

2. Solicitar en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produzca, a la dirección general competente en materia de consumo, la modificación en el Registro de cualquier dato que deba anotarse obligatoriamente, acompañada de la documentación acreditativa oportuna, en los términos previstos en el artículo 5 de este decreto.

Artículo 11. Control de los requisitos exigidos para la inscripción.

La dirección general competente en materia de consumo podrá solicitar a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios y a sus federaciones y confederaciones, en su caso, que soliciten su inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria o a las ya inscritas en él cuanta documentación e información sea precisa para verificar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Asimismo, podrá realizar, por sí o mediante la contratación con entidades externas e independientes, auditorías de cuentas con idéntica finalidad.

Capítulo V

Suspensión y cancelación

Artículo 12. Suspensión de la inscripción.

La divulgación dolosa o con negligencia grave de informaciones erróneas, así como la comprobación por parte de la dirección general competente en materia de consumo de que los datos facilitados para la inscripción eran falsos o inexactos será causa de suspensión, por un

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

período máximo de cinco años, de la correspondiente inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria, sin perjuicio de las oportunas responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

La suspensión se acordará mediante resolución de la dirección general competente en materia de consumo, tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

La iniciación del procedimiento administrativo podrá conllevar la suspensión cautelar de la inscripción hasta que la resolución del procedimiento adquiera firmeza en vía administrativa.

Transcurrido el plazo de suspensión de la inscripción la dirección general competente en materia de consumo acordará el alta de la entidad en el Registro.

Artículo 13. Cancelación de la inscripción.

1. Procederá la cancelación de la inscripción en el Registro de una asociación, sociedad cooperativa, federación o confederación inscrita, debiendo adoptarse la correspondiente resolución por la dirección general competente en materia de consumo, en los siguientes supuestos:

a) A instancia de parte interesada, previa solicitud expresa presentada por el representante de la entidad correspondiente.

b) De oficio, previa tramitación del oportuno procedimiento, en los siguientes supuestos:

1) Incumplimiento de los requisitos, condiciones de inscripción y obligaciones que se establecen en el presente decreto y en la restante normativa aplicable.

2) Comprobación por parte de la dirección general competente en materia de consumo de que la entidad inscrita ha abandonado los fines y actividades que justificaron su inscripción en el Registro y, en concreto, la inactividad o cese de la actividad de la entidad durante tres años.

2. La propuesta de cancelación de la inscripción se comunicará a la asociación, sociedad cooperativa, federación o confederación inscrita para que en el plazo de quince días naturales formule las alegaciones o aporte la documentación que considere pertinente.

3. La cancelación, que será acordada mediante resolución de la dirección general competente en materia de consumo, tendrá una duración mínima de 5 años, plazo en el que no podrá volverse a solicitar la inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

4. La cancelación de la inscripción se practicará de oficio por la persona encargada del Registro a la vista de la resolución que así lo acuerde.

Artículo 14. Tasas.

Las inscripciones practicadas en el Registro, así como la expedición a instancia de parte de las certificaciones relativas a los datos obrantes en el mismo, darán lugar a la percepción de las tasas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición transitoria única. Adaptación de inscripciones.

Las entidades que con anterioridad a la publicación de este decreto estén inscritas en el Registro deberán adaptar su inscripción en el mismo a la nueva normativa mediante la presentación en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor de la documentación exigida para su inscripción. Transcurrido dicho plazo se dictará, de oficio, resolución ordenando la cancelación de la inscripción registral practicada con carácter previo a la aprobación de la presente norma.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 23/1991, de 19 de febrero, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la consejería competente en materia de consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2021.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2021/1179](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-1177 *Decreto 20/2021, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese y nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece en su artículo 6 que formarán parte del mismo una representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales, junto con la Presidencia y la Vicepresidencia que asumen de manera rotatoria las consejerías competentes en materia de Educación y Trabajo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de las consejeras y los consejeros titulares, así como de las consejeras y los consejeros suplentes, se realizará por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta de la consejera de Educación y Formación Profesional y de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 11 de febrero de 2021,

DISPONGO

Primero. A propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cesa como consejero suplente don Amalio Sánchez Grande.

Segundo. A propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se nombra como consejero titular a don Gustavo García García y como consejera suplente a doña Vanesa Martínez Saiz.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2021.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2021/1177

CVE-2021-1177

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1191 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/48/2020, de 1 de diciembre.*

Mediante Orden SAN/48/2020, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 9 de diciembre de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 28 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Denominación del puesto: SUBDIRECTOR/A MÉDICO.
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.
Código Plantilla: 2100P65000001WT.
Adjudicataria: Verónica Brugos Llamazares.
DNI: ****6976*.

2021/1191

CVE-2021-1191

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1172 *Orden PRE/14/2021, de 11 de febrero, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural pertenecientes al subgrupo C1.*

Convocatoria 2021/01.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO

Primero. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 26 de mayo de 2017.

Segundo. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y los establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercero. La valoración de los méritos para adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base sexta del Decreto 26/2017, de 20 de abril.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el punto 2.1 de la base sexta del Decreto 26/2017, de 20 de abril, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase primera.

Quinto. Conforme a la base 2.2 del Decreto 26/2017, de 20 de abril, la fase segunda se valorará con un máximo de 10 puntos que se calcularán sobre 36 meses. La valoración se llevará a cabo mediante la asignación de una puntuación determinada por cada mes acreditado de cumplimiento del mérito específico.

Para la valoración de cada uno de los méritos específicos, se aplicará la siguiente fórmula, en donde "n" es la puntuación máxima asignada a cada uno de los méritos específicos valorables:

$$(n / 36) \times n^{\circ} \text{ de meses acreditados}$$

Sexto. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud o solicitudes en el correspondiente impreso oficial, que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería, en el Registro General de la Administración de la Comunidad

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003, Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados, o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y también se podrá tener acceso al citado impreso a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria en el apartado "Empleo/Comisiones/Concursos/Concursos Funcionarios", y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y se presentarán por triplicado en el citado Registro General o, en su caso, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al Anexo II, "solicitud de participación", deberá presentarse el Anexo III "Certificación de méritos". Para los funcionarios pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la presentación de solicitud de participación sirve, asimismo, como solicitud de emisión de este certificado.

Los participantes de otras Administraciones Públicas deberán aportar dicho Anexo III conforme a lo previsto en la base cuarta del Decreto 26/2017, de 20 de abril, o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado. No obstante, para aquellos que hayan prestado servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Registro de Personal de dicha Administración expedirá el Anexo III "Certificado de Méritos", si así se indicase por el participante en su solicitud.

En el Anexo III se certificarán los méritos específicos y no específicos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal, o unidad de personal competente, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, cada concursante deberá presentar, conforme a lo dispuesto en la base segunda 1.c) del Decreto 26/2017, de 20 de abril, un índice de todos los documentos que acompaña a su solicitud, así como una relación en la que se enumeren los méritos específicos acreditados por el concursante y consignando detalladamente los alegados para el puesto de trabajo relacionado en el Anexo I de la presente convocatoria. A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la base sexta.2.2. será necesario que se identifiquen expresamente los periodos de tiempo sobre los que se alegan dichos méritos.

El resto de méritos establecidos en la base cuarta, apartado tercero del Decreto 26/2017, de 20 de abril, se acreditarán como establece la citada base, de la siguiente forma:

a) Con respecto al destino previo del cónyuge o pareja de hecho funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo se acreditará con fotocopia del Libro de Familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro o, en ausencia de Registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y con una certificación de la Unidad de personal correspondiente que acredite el municipio de destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.

b) En cuanto al cuidado de un familiar, deberá acreditarse el parentesco (mediante fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), el no desempeño de actividad retribuida (mediante certificación que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna), el acceso desde municipio distinto (mediante certificado de empadronamiento) y la mejor atención del familiar (mediante declaración del solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del familiar).

c) En cuanto al cuidado de hijos deberá acreditarse la edad del menor (mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y la mejor atención del menor (mediante declaración del progenitor solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del menor).

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención prestada al familiar se tendrá en cuenta:

a. El cambio de localidad exigido por la norma debe suponer un acercamiento al familiar, para que pueda haber una mejor atención.

b. El nuevo puesto no debe suponer un empeoramiento del horario, de las condiciones laborales o un aumento de la responsabilidad que se tenía anteriormente de tal manera que suponga la desaparición de la mejora.

Para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención prestada al menor se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, que podrán interpretarse individual o conjuntamente:

a. Distancia. Esta deberá ser superior a 10 kilómetros aproximadamente entre el puesto solicitado y el puesto anterior, y además deberá suponer un acercamiento al domicilio o al colegio del menor.

b. Salud del menor. Dependiendo de la salud del menor y los especiales cuidados que pueda requerir, podrá suponer una mejor atención del menor el acercamiento al domicilio o centro escolar, o mejor disponibilidad del nuevo puesto de trabajo.

c. Circunstancias familiares excepcionales. Este caso supone tener en cuenta la situación del entorno familiar (que las responsabilidades de cuidado, atención, etc..., recaigan en una sola persona, o que existan más personas al cuidado del solicitante).

d. Horario o condiciones del nuevo puesto de trabajo. En este caso se tendrá en cuenta la reducción de horario, la prestación del trabajo en un horario más adecuado a la atención al menor, o las condiciones de la prestación del trabajo.

Así mismo para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención del menor se tendrá en cuenta que el nuevo puesto no suponga un empeoramiento del horario, de las condiciones laborales o un aumento de la responsabilidad que se tenía anteriormente de tal manera que suponga la desaparición de la mejora.

No supondrá por si solo una mejor atención del menor el incremento salarial debido al cambio de puesto.

Séptimo. La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en la base quinta del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y su nombramiento será objeto de publicación posterior.

Octavo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio)

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

ANEXO I

Nº	DENOMINACIÓN	Gº/Sº	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.				
8760	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, NZ, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 1	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le corresponden según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, aves singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, calamidad o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y espacios de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3			10	2

Nº	DENOMINACIÓN	Gº/Sº	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.				
8761	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, NZ, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 1	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le corresponden según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, aves singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, calamidad o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y espacios de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3			10	2

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	Gº/Sº	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
9923	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (NI, NZ, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 1	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Política, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catastro o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3	10 2

Nº	DENOMINACIÓN	Gº/Sº	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
9924	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (NI, NZ, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 1	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Política, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catastro o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3	10 2

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4057	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. ñ) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. o) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4058	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. ñ) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. o) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4059	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4060	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4061	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4063	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
8763	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de los labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
9925	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 2	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de los labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4069	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 3	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de los labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4070	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 3	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de los labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4071	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 3	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4074	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 3	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
8764	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 3	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9926	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 3	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4081	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 4	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de los labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4083	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 4	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de los labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4085	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 4	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
8765	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 4	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9927	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 4	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9928	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 4	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4166	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 5	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4167	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 5	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4168	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 5	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4170	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 5	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.		
9929	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 5	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.		
9930	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 5	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.											
4177	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 6	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3												

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.										
4180	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 6	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3											

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
8766	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 6	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9931	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 6	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.			
4089	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	17	19553,42			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Supervisar las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Sustituir al Jefe/a de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomiende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reglamento. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. i) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y su hábitat, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas. k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. o) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en razón de las materias concurrentes. p) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. q) Cumplir otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión y coordinación de los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos. Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de operarios de montes. Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección.	2	2	2	10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.			
9922	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	17	19553,42			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Supervisar las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Sustituir al Jefe/a de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomiende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reglamento. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. i) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y su hábitat, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas. k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. o) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en razón de las materias concurrentes. p) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. q) Cumplir otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión y coordinación de los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos. Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de operarios de montes. Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección.	2	2	2	10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4093	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 7	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9932	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 7	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
8790	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 8	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
8791	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 8	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9934	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 8	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9935	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 8	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
8793	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 9	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9936	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 9	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.			
4153	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (NI, NZ, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	17	19553,42			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Supervisar las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Sustituir al Jefe/a de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reglamento. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. i) Política, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas. k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependan, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. o) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad en razón de las materias concurrentes. p) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. q) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión y coordinación de los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos. Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de operarios de montes. Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección.	2	2	2	10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.			
4155	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (NI, NZ, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Política, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependan, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3	4	3	10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4156	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 10	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
8762	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 10	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9937	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 10	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
9938	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 10	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.			
4102	AGENTE PRIMERA DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	17	19553,42			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Supervisar las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Sustituir al Jefe/a de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reglamento. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. i) Política, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas. k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. o) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en razón de las materias concurrentes. p) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. q) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión y coordinación de los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventarización, control poblacional toma de muestras en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos. Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de operarios de montes. Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección.	2	2	2	10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.			
8769	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	AP1	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Política, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3	4	3	10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.		
9933	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.		
9939	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) *	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventarización, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3		10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4116	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 12	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. ñ) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. o) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.	
4123	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (N1, N2, SE) * Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 13	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31				III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. ñ) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. o) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2. Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3 10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.											
4124	AGENTE DEL MEDIO NATURAL (NI, NZ, SE)* Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático Servicio de Coordinación Comarca 13	C C1	CTAMN	08 11	16	18405,31			III	GC	a) Ejecución de los labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Ejecución de trabajos de seguimiento, inventariación, control poblacional, toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMN en los límites de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le corresponden según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Participar en la supervisión de las actuaciones que deban ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y sus hábitats, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje así como el correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. i) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier causa que amenace a los ecosistemas. j) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. k) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre estos aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. l) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, defensa y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. m) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. n) Elevar las denuncias y actos de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.2 Conservación de la naturaleza. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas, y en la vigilancia y control en espacios naturales protegidos y especies de flora y fauna silvestres. Experiencia en la elaboración de denuncias y actos de inspección. Experiencia en la extinción de incendios forestales.	3 4 3												

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.											
8778	AGENTE DE PESCA ESPECIALISTA Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Pesca y Alimentación Servicio de Actividades Pesqueras Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	14349,72		Ver Decreto 80/2006 (BOC 163, 24 de agosto)	III	GC	Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. Acceder a embarcaciones, puertos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. Adoptar las medidas cautelares precisas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. Realizar los servicios especiales que le correspondan. Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. Gobernar y despachar como Patrón o como Mecánico las embarcaciones del Gobierno de Cantabria, con Titulaciones requeridas para la Especialidad T.A.P. Especialista. Durante el ejercicio señalado anteriormente, ejecutar las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. Colaborar con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. Serán instructores para los TAP en las prácticas marítimas encaminadas a la consecución de titulaciones para el gobierno de embarcaciones. Realizar inspecciones dentro de los planes de control de higiene y trazabilidad de los productos de la pesca extractiva, marisqueo y acuicultura. Toma de muestras de agua y moluscos para su posterior análisis en el laboratorio, requeridas por la Dirección General de Pesca y Alimentación. Participar en las tareas requeridas por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación en materia de lucha contra la contaminación, salvamento de embarcaciones y personas, así como las labores de emergencia relacionadas con las tareas mencionadas. Retirada de artes y aparejos prohibidos o calados antirreglamentariamente en la mar.	6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo. 8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.4. Inspección y control. 13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.	Experiencia como Patrón o como Mecánico en el gobierno de embarcaciones del Gobierno de Cantabria. Experiencia en la Instrucción de los Agentes de Pesca (TAP) en las prácticas marítimas encaminadas a la consecución de titulaciones para el gobierno de embarcaciones. Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. Experiencia en realizar inspecciones dentro de los planes de control de higiene y trazabilidad de los productos de la pesca extractiva, marisqueo y acuicultura.	3 3 2 2												

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.				
											<p>Conducción de vehículos oficiales del Gobierno de Cantabria.</p> <p>Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.</p>								
8803	<p>AGENTE DE PESCA ESPECIALISTA</p> <p>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Pesca y Alimentación</p> <p>Servicio de Actividades Pesqueras</p> <p>Santander</p>	C C1	CTAMN	08 11	17	14349,72		Ver Decreto 80/2006 (BOC 163, 24 de agosto)	III	GC	<p>Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades.</p> <p>Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente.</p> <p>Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estas lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas.</p> <p>Adoptar las medidas cautelares precisas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción.</p> <p>Realizar los servicios especiales que le correspondan.</p> <p>Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General.</p> <p>Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada.</p> <p>Gobernar y despachar como Patrón o como Mecánico las embarcaciones del Gobierno de Cantabria, con Titulaciones requeridas para la Especialidad T.A.P. Especialista.</p> <p>Durante el ejercicio señalado anteriormente, ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP.</p> <p>Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento.</p> <p>Serán Instrutores para los TAP en las prácticas marítimas encaminadas a la consecución de titulaciones para el gobierno de embarcaciones.</p> <p>Realizar inspecciones dentro de los planes de control de higiene</p>	<p>6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo.</p> <p>8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.4. Inspección y control.</p> <p>13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.</p>	<p>Experiencia como Patrón o como Mecánico en el gobierno de embarcaciones del Gobierno de Cantabria.</p> <p>Experiencia en la instrucción de los Agentes de Pesca (TAP) en las prácticas marítimas encaminadas a la consecución de titulaciones para el gobierno de embarcaciones.</p> <p>Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero.</p> <p>Experiencia en realizar inspecciones dentro de los planes de control de higiene y trazabilidad de los productos de la pesca extractiva, marisqueo y acuicultura.</p>	3	3	2	2	10	2

Nº	DENOMINACIÓN	G/S*	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.				
											<p>y trazabilidad de los productos de la pesca extractiva, marisqueo y acuicultura.</p> <p>Toma de muestras de agua y moluscos para su posterior análisis en el laboratorio, requeridas por la Dirección General de Pesca y Alimentación.</p> <p>Participar en las tareas requeridas por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación en materia de lucha contra la contaminación, saneamiento de embarcaciones y personas, así como las labores de emergencia relacionadas con las tareas mencionadas.</p> <p>Retirada de artes y aparejos prohibidos o calados antirreglamentariamente en la mar.</p> <p>Conducción de vehículos oficiales del Gobierno de Cantabria.</p> <p>Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, acorde con su capacitación y cualificación profesional.</p>								
9915	<p>JEFE DE UNIDAD DE INSPECCIÓN PESQUERA</p> <p>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</p> <p>Dirección General de Pesca y Alimentación</p> <p>Servicio de Actividades Pesqueras</p>	C C1	CTAMN	02 08 11	20	18367,53		Patrón Mayor Cabotaje, Patrón Pesca, Patrón 1º Clase Pesca Litoral, Patrón Altura, Patrón Naval Mayor, Mecánico Naval 1º Clase	III	GC	<p>Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades.</p> <p>Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente.</p> <p>Realizar los servicios especiales que le correspondan.</p> <p>Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estas lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas.</p> <p>Adoptar las medidas cautelares precisas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción.</p> <p>Apoyo en la tramitación de expedientes administrativos relativos a la adquisición de medios materiales necesarios para la Inspección Pesquera, tales como vestuario, vehículos, embarcaciones, motores y demás medios.</p> <p>Organización y coordinación de los servicios realizados por el personal adscrito a la Inspección Pesquera del Servicio de Actividades Pesqueras, planes de vigilancia anuales, torneos de trabajo, cuadrantes de vacaciones y asignación de zonas de trabajo.</p> <p>Coordinación de los labores de inspección y vigilancia de la extracción, transporte y comercialización de los productos pesqueros, así como de los centros de consumo de los recursos marinos.</p> <p>Dirigir las inspecciones en materia de escuelas náutico deportivas y subacuático deportivas.</p> <p>Coordinación con otras Administraciones en la planificación de inspecciones en materia de pesca.</p> <p>Apoyo en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, dentro de la Inspección Pesquera.</p> <p>Apoyo y participación en la elaboración y desarrollo de normativa relativa al ámbito marítimo pesquero.</p> <p>Apoyo y participación en los Contratos Oficiales de los Planes Oficiales de Higiene y Trazabilidad.</p> <p>Apoyo en la toma de muestras para análisis en el laboratorio requeridas por la Dirección General de Pesca y Alimentación.</p>	<p>6. JURIDICO ADMINISTRATIVA 6.1.5 Procedimiento administrativo.</p> <p>8. MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE 8.2.4. Inspección y control.</p> <p>13. SEGURIDAD Y SALUD 13.1.1. Prevención de riesgos laborales.</p>	<p>Experiencia en la organización y coordinación de los servicios realizados por el personal adscrito a la Inspección Pesquera, planes de vigilancia anuales, torneos de trabajo, cuadrantes de vacaciones y asignación de zonas de trabajo.</p> <p>Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos relativos a la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Apoyo y participación en la elaboración y desarrollo de normativa relativa al ámbito marítimo pesquero.</p> <p>Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero</p>	3	3	2	2	10	2

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Nº	DENOMINACIÓN	Gº/Sº	CUERPO	A.F.	NIV	TOTAL COMPL.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MERITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
											<p>Gobernar y despachar como Patrón o como Mecánico las embarcaciones del Gobierno de Cantabria, con Titulaciones requeridas para la Especialidad T.A.P. Patrón y Mecánico Naval.</p> <p>Organización, coordinación y supervisión de las tareas realizadas por el Personal Laboral de mantenimiento adscrito al Servicio de Actividades Pesqueras.</p> <p>Apoyo y coordinación del personal de la Inspección Pesquera en materia de lucha contra la contaminación y salvamento de embarcaciones y personas, así como las labores de emergencia relacionadas con las tareas anteriormente citadas.</p> <p>Organización y apoyo en las labores de mantenimiento y control de las embarcaciones y medios materiales adscritos a la Inspección Pesquera.</p> <p>Apoyo y coordinación en relación a la tramitación de expedientes de inspección de embarcaciones, emble y desarme de tripulantes, transición de titulaciones, así como despacho de embarcaciones ante la Capitanía Marítima.</p> <p>Dictar instrucciones al personal a su cargo para la correcta realización de las tareas, resolviendo las dudas que puedan surgir en materia técnica.</p> <p>Apoyo y asistencia al personal a su cargo para la correcta tramitación de los expedientes administrativos.</p> <p>Remisión de la información que se le solicite desde las unidades e instancias oportunas.</p> <p>Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada.</p> <p>Mantenimiento de aplicaciones ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint, Internet, Correo Electrónico).</p> <p>Conducción de vehículos oficiales del Gobierno de Cantabria. Cualesquiera otros que en relación a lo expuesto le sean encomendadas.</p>				

(1) : Exclusivamente Gobierno de Cantabria, Administración del Estado y Comunidades Autónomas.

Comarca 1: Camaleño, Cillorgo, Peñarubia, Potes, Tresviso.

Comarca 2: Cabezón de Liébana, Pesagayo, Vega de Liébana.

Comarca 3: Lamasón, Polaciones, Rionansa, Turdania.

Comarca 4: Cabuérniga, Los Tojos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, Ruente.

Comarca 5: Campoo de Yuso, Campoo de Suso, En medio, Las Rozas, Reinosa.

Comarca 6: Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

Comarca 7: Aguayo, Añevas, Arenas, Barco de Concha, Cieza, Los Corrales, Molledo, Pesquera, San Felices, Santurde.

Comarca 8: Convera de Toranzo, Luena, Puente Viego, San Pedro del Romeral, Santurde de Toranzo, Vega de Pas.

Comarca 9: Castañeda, Liérganes, Miera, Penagos, Riotuerto, San Roque, Santa María de Cayón, Saro, Selaya, Villacarriedo, Villafuete.

Comarca 10: Arredondo, Ramales, Ruesga, Soba.

Comarca 11: Ampuero, Castro Urdiales, Colindres, Guñezo, Laredo, Liendo, Limpias, Rasines, Valle de Villaverde, Voto.

Comarca 12: Argüeso, Amueo, Astillero, Bareyo, Bezana, Camargo, Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miengo, Noja, Piélagos, Polanco, Ribamontán al mar, Ribamontán al Monte, Santander, Santoña, Solórzano, Torrevalvega, Villaescusa.

Comarca 13: Alió de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cartes, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocín, Rulloba, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Udias, Valdálga, Val de San Vicente.

*N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1

*N2: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 2

*SE: Otros servicios especiales

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33



GOBIERNO
de
CANTABRIA



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR
ORDEN / / , DE ... DE DE 20...

CONVOCATORIA: 2021/01

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	Nº EXPTE.	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO		
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE		
			SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
En relación a la base sexta, apartado 1.2.a): <input type="checkbox"/> Aporto los 36 meses a valorar, que son: <input type="checkbox"/> Solicito que se valoren los últimos 36 meses.					
SOLICITA Y ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:					
-. CÓNYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA			SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
-. CUIDADO DE HIJOS O CUIDADO DE FAMILIAR			SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ÚLTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE TERCERA PUNTO 3 a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>					
DISCAPACIDAD: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:					
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita). EN EL CASO DE SOLICITAR PUESTOS SINGULARIZADOS, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO II BIS.					
PREFERENCIA 1.-			PREFERENCIA 11.-		
PREFERENCIA 2.-			PREFERENCIA 12.-		
PREFERENCIA 3.-			PREFERENCIA 13.-		
PREFERENCIA 4.-			PREFERENCIA 14.-		
PREFERENCIA 5.-			PREFERENCIA 15.-		
PREFERENCIA 6.-			PREFERENCIA 16.-		
PREFERENCIA 7.-			PREFERENCIA 17.-		
PREFERENCIA 8.-			PREFERENCIA 18.-		
PREFERENCIA 9.-			PREFERENCIA 19.-		
PREFERENCIA 10.-			PREFERENCIA 20.-		

Santander, de de 202.

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 000006442 - A06004047)

1ª.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2ª.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3ª.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

CVE-2021-1172

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33



GOBIERNO
de
CANTABRIA



ANEXO II BIS
MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS PARA PUESTOS SINGULARIZADOS

Nº PUESTO SOLICITADO	MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS	PUESTO AL QUE SE REFIERE Y CARÁCTER DE LA OCUPACIÓN	PERIODO DE TIEMPO	DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITA

Los requisitos y méritos invocados estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Santander, de de 202.

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 00006442 - A06004047)
1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1151 *Resolución de 9 de febrero de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2021 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

— Modalidad A:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el anexo III-A.

— Modalidad B:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el anexo III-B, a las que tendrá acceso el alumnado que haya agotado las convocatorias correspondientes al/los módulo/s profesionales en que se matricule.

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.
2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria, en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas,

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Formación Profesional Básica.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Técnico Auxiliar.
- Título de Técnico.
- Título de Bachiller Superior
- Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
- Título de Técnico.
- Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b) anterior, se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

6. Para participar en las pruebas de modalidad B, será necesario haber agotado las convocatorias correspondientes al/los módulo/s en que se matricula.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.

2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el anexo III-A y en el anexo III-B, según corresponda.

3. En el anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad A.

4. En el anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad B.

5. Las solicitudes se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.

7. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y Orientación Laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

Quinto. Documentación que deben entregar los interesados.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o NIE.

b. Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado Tercero, subapartados 3 y 4.

c. Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado Tercero, subapartado 5.

d. Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

e. Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.

f. En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.

g. En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

3. La inscripción de una persona en la convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

4. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

5. Con objeto de poder aplicar el orden de prelación establecido en el apartado séptimo, las personas matriculadas deberán aportar en el momento de la matrícula la documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en dicho apartado.

Sexto. Convalidaciones.

No podrán ser solicitadas las convalidaciones de módulos profesionales en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional de acuerdo a la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en Cantabria y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

c) Quienes estén preparando estas pruebas en los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de matrícula.

d) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

f) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de matrícula determinará el orden de prelación entre estos solicitantes.

Octavo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 24 de marzo los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas (tanto de modalidad A como de modalidad B), realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas.

Si la situación de la crisis sanitaria hiciera inviable la celebración de esta sesión presencial cumpliendo lo establecido en la Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020/21, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 63, de 7 de agosto de 2020, el centro educativo arbitrará las medidas necesarias para dar a conocer al alumnado la información recogida en esta reunión.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

- a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.
 - b. El sistema de evaluación.
 - c. Los tipos de pruebas de evaluación.
 - d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.
 - e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
 - f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.
2. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Noveno. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

- a. Poder superar en las pruebas todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo.
- b. Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

- a. Poder superar en la prueba todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.
- b. Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan formación profesional inicial durante el curso 2019-20, se ajustará a lo siguiente:

— Para las pruebas de modalidad A, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 29 de abril de 2020, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha. La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— Para las pruebas de la modalidad B, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 1 de junio de 2020, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 29 de junio de 2021.

— El Tribunal podrá solicitar cuando así lo necesite, la documentación que considere oportuna a efectos de la posibilidad de evaluar el Módulo Profesional de Proyecto y/o la exención del módulo profesional de FCT.

Décimo. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta Resolución exige que el centro educativo, donde se realicen las pruebas, envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

2. Finalizado el periodo de matriculación los centros educativos enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el listado de participantes.

3. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto, en formato electrónico y una copia impresa vía Registro.

Undécimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes.

1. En los anexos III-A y III-B se relacionan los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado Segundo.

2. Cuando el número mínimo de solicitudes por ciclo formativo, para la realización de las pruebas de modalidad A sea inferior a 20 se cancelarán las pruebas.

3. En el anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

Duodécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional del sistema educativo conlleva el abono de la tasa correspondiente, esto es, 10,36 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa, categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de matrícula, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Decimotercero. Celebración de las pruebas de modalidad A.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 30 de abril ni terminar después del 29 de junio de 2021.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Decimocuarto. Comisiones de evaluación para las pruebas de modalidad A.

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el anexo III-A. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del director general de Formación Profesional y Educación Permanente.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a. El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
b. El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.

c. El jefe del departamento de Formación y Orientación Laboral o persona en quien delegue.

d. Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

a. La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.

b. La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.

c. La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Decimoquinto. Comisiones de Evaluación para las pruebas de modalidad B.

1. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente. Estas Comisiones delegarán en el profesor responsable de cada módulo profesional las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas.

2. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnos que cursan el módulo profesional en el régimen presencial.

3. Las fechas, el horario y cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 2 de junio de 2021 ni terminar después del 29 de junio de 2021.

4. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Santander, 9 de febrero de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-1151

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS

Resolución de 9 de febrero de 2021

1. <u>Ciclo Formativo: Administración y Finanzas</u>			
RD. Título 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/85/2012 B.O.C. 06/07/12	
		Grado Superior	Código: ADG302C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	0652	Gestión de recursos humanos
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	0653	Gestión financiera
0649	Ofimática y proceso de la información	0654	Contabilidad y fiscalidad
0650	Proceso integral de la actividad comercial	0655	Gestión logística y comercial
0651	Comunicación y atención cliente	0656	Simulación empresarial
0179	Inglés	0657	Proyecto de administración y finanzas
0658	Formación y orientación laboral	0660	Formación en centros de trabajo

2. <u>Ciclo Formativo: Administración de Sistemas Informáticos en Red</u>			
RD. Título 1629/2009 B.O.E. 18/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/71/2010 B.O.C. 01/10/2010	
		Grado Superior	Código: IFC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0369	Implantación de sistemas operativos	0375	Servicios de red e Internet
0370	Planificación y administración de redes	0378	Seguridad y alta disponibilidad
0371	Fundamentos de hardware	0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos
0372	Gestión de base de datos	0376	Implantación de aplicaciones web
0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	0381	Empresa e iniciativa emprendedora
0380	Formación y orientación laboral	0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red
0374	Administración de sistemas operativos	0382	Formación en centros de trabajo

3. <u>Ciclo Formativo: Atención a Personas en situación de dependencia</u>			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
		0220	Formación en centros de trabajo.

CVE-2021-1151

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

4. <u>Ciclo Formativo:</u> Automatización y Robótica Industrial			
RD. Título 1581/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/65/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: ELE304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	0965	Sistemas programables avanzados
0960	Sistemas secuenciales programables	0966	Robótica industrial
0961	Sistemas de medida y regulación	0967	Comunicaciones industriales
0962	Sistemas de potencia	0968	Integración de sistemas de automatización industrial
0963	Documentación técnica	0969	Proyecto de automatización y robótica industrial
0970	Formación y orientación laboral	0971	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0964	Informática industrial	0972	Formación en centros de trabajo

5. <u>Ciclo Formativo:</u> Construcciones Metálicas			
RD. Título 174/2008 B.O.E. 29/02/2008		Currículo: ORDEN EDU/74/2009 B.O.C. 03/09/2009	
		Grado Superior	Código: FME301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica	0163	Programación de la producción
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0246	Diseño de construcciones metálicas
0245	Representación gráfica en la fabricación mecánica	0247	Definición de procesos de construcciones metálicas
0248	Procesos de mecanizado, corte y conformado en construcciones metálicas	0250	Proyecto de construcciones metálicas
0249	Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas	0252	Empresa e iniciativa emprendedora
0251	Formación y orientación laboral	0253	Formación en centros de trabajo

6. <u>Ciclo Formativo:</u> Cuidados Auxiliares de Enfermería			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo R.D.: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN201
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente		Formación en centros de trabajo

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

7. <u>Ciclo Formativo: Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</u>			
RD. Título 450/2010 B.O.E. 20/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/56/2011 B.O.C. 25/08/2011	
		Grado Superior	Código: IFC302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0487	Entornos de desarrollo	0488	Desarrollo de Interfaces
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	0494	Empresa e iniciativa emprendedora
0490	Programación de servicios y procesos	0495	Formación en centros de trabajo
0491	Sistemas de Gestión Empresarial	0483	Sistemas Informáticos
0486	Acceso a Datos	0484	Bases de Datos
0485	Programación	0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información
0493	Formación y Orientación Laboral	0492	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma

8. <u>Ciclo Formativo: Desarrollo de Aplicaciones Web</u>			
RD. Título 686/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/40/2011 B.O.C. 12/05/2011	
		Grado Superior	Código: IFC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0483	Sistemas informáticos	0615	Diseño de interfaces web
0484	Bases de Datos	0612	Desarrollo web en entorno cliente
0485	Programación	0613	Desarrollo web en entorno servidor
0487	Entornos de desarrollo	0614	Despliegue de aplicaciones web
0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	0616	Proyecto de desarrollo de aplicaciones web
0617	Formación y orientación laboral	0618	Empresa e iniciativa emprendedora
		0619	Formación en centros de trabajo

9. <u>Ciclo Formativo: Dirección de Cocina</u>			
RD. Título 687/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/39/2011 B.O.C. 12/05/2011	
		Grado Superior	Código: HOT304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0496	Control de aprovisionamiento de materias primas	0506	Formación y Orientación Laboral
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina
0499	Procesos de elaboración culinaria	0500	Gestión de la producción en cocina
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	0502	Gastronomía y nutrición
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	0504	Recursos humanos y dirección en equipos en restauración
0179	Inglés	0507	Empresa e iniciativa emprendedora
0508	Formación en Centros de trabajo	0505	Proyecto de Dirección de Cocina

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

10. <u>Ciclo Formativo:</u> Educación Infantil			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0011	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

11. <u>Ciclo Formativo:</u> Electromecánica de Vehículos Automóviles			
RD. Título 453/2010 B.O.E. 21/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/55/2011 B.O.C. 16/08/2011	
		Grado Medio	Código: TMV202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0452.	Motores.	0260	Mecanizado básico.
0453	Sistemas auxiliares del motor.	0459	Formación y orientación laboral.
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.	0460	Empresa e Iniciativa Emprendedora.
0455	Sistemas de transmisión y frenado.	0461	Formación en Centros de Trabajo.
0456	Sistemas de carga y arranque.		
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.		
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad.		

12. <u>Ciclo Formativo:</u> Gestión Administrativa			
RD. Título 1631/2009 B.O.E. 01/12/2009 Modificación RD 1126/2010 B.O.E. 11/09/2010		Currículo: ORDEN EDU/82/2010 B.O.C. 09/12/2010	
		Grado Medio	Código: ADG201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	0439	Empresa y administración
0438	Operaciones administrativas de compra-venta	0442	Operaciones administrativas de recursos humanos
0440	Tratamiento informático de la información	0443	Tratamiento de la documentación contable
0441	Técnica contable	0446	Empresa en el aula
0156	Inglés I	0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
0449	Formación y orientación laboral	C2003	Inglés II
0451	Formación en centros de trabajo		

CVE-2021-1151

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

13. Ciclo Formativo: Guía, Información y Asistencias Turísticas			
RD. Título 1255/2009 B.O.E. 05/09/2009		Currículo: ORDEN EDU/77/2010 B.O.C. 13/10/2010	
		Grado Superior	Código: HOT302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0171	Estructura del mercado turístico	0385	Servicios de información turística
0172	Protocolo y relaciones públicas	0386	Procesos de guía y asistencia turística
0173	Marketing turístico	0387	Diseño de productos turísticos
0383	Destinos turísticos	0180	Segunda Lengua Extranjera: Francés
0384	Recursos turísticos	0390	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0179	Inglés	0388	Proyecto de guía, información y asistencias turísticas
0389	Formación y orientación laboral	0391	Formación en centros de trabajo

14. Ciclo Formativo: Instalaciones Eléctricas y Automáticas			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 1/03/2008		Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 4/08/2009	
		Grado Medio	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0238	Instalaciones domóticas
0233	Electrónica	0236	Instalaciones de distribución
0235	Instalaciones Eléctricas interiores	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	0240	Máquinas eléctricas
0234	Electrotecnia	0242	Empresa e iniciativa emprendedora
0241	Formación y orientación laboral	0243	Formación en centros de trabajo

15. Ciclo Formativo: Integración Social			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/87/2014 B.O.C. 09/07/2014	
		Grado Superior	Código: SSC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social.	0344	Metodología de la intervención social.
0338	Inserción socio-laboral.	0017	Habilidades sociales
0339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
0340	Mediación comunitaria	0345	Proyecto de Integración social
0341	Apoyo a la intervención educativa.	0346	Formación y orientación laboral
0342	Promoción de la autonomía personal.	0347	Empresa e iniciativa emprendedora
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	0348	Formación en centros de trabajo

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

16. Ciclo Formativo: Laboratorio Clínico y Biomédico			
RD. Título 771/2014 B.O.E. 4/10/2014		Currículo: ORDEN ECD/73/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: SAN307C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1367	Gestión de muestras biológicas.	1370	Fisiopatología general.
1369	Biología molecular y citogenética.	1375	Proyecto de laboratorio clínico y biomédico.
1371	Análisis bioquímico.	1376	Formación y orientación laboral.
1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.	1377	Empresa e iniciativa emprendedora.
1373	Microbiología clínica.	1378	Formación en centros de trabajo.
1374	Técnicas de análisis hematológico.		
1368	Técnicas generales de laboratorio.		

17. Ciclo Formativo: Mecanizado			
RD. Título 1398/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/83/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: FME201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0001	Procesos de mecanizado	0005	Sistemas automatizados
0004	Fabricación por arranque de viruta	C2001	Técnicas de Metrología
0006	Metrología y ensayos	0009	Empresa e Iniciativa emprendedora
0007	Interpretación gráfica	0002	Mecanizado por control numérico
0008	Formación y Orientación Laboral	0010	Formación en Centros de Trabajo
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado, y por procesos especiales		

18. Ciclo Formativo: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica			
RD. Título 1687/2007 B.O.E. 16/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/83/2009 B.O.C. 07/10/2009	
		Grado Superior	Código: FME302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0002	Mecanizado por control numérico	0161	Fabricación asistida por ordenador (CAM)
0007	Interpretación gráfica	0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica
0160	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	0163	Programación de la producción
0164	Ejecución de procesos de fabricación	0169	Empresa e iniciativa emprendedora
0168	Formación y orientación laboral	0170	Formación en centros de trabajo
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0167	Proyecto de fabricación de productos mecánicos
0166	Verificación de productos		

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

19. Ciclo Formativo: Proyectos de Edificación			
RD. Título 690/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN ECD/7/2011 B.O.C. 07/09/2011	
		Grado Superior	Código: EOC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0562	Estructuras de construcción	0566	Planificación de construcción
0563	Representaciones de construcción	0569	Eficiencia energética en edificación
0565	Replanteos de construcción	0570	Desarrollo de proyectos de edificación residencial
0567	Diseño y construcción de edificios	0571	Desarrollo de proyectos de edificación no residencial
0573	Formación y orientación laboral	0574	Empresa e iniciativa emprendedora
0568	Instalaciones en edificación	0575	Formación en centros de trabajo
0564	Mediciones y valoraciones de construcción	0572	Proyecto en Edificación

20. Ciclo Formativo: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados			
RD. Título 1127/2010 B.O.E. 8/10/2010		Currículo: ORDEN ECD/8/2011 B.O.C. 7/09/2011	
		Grado Superior	Código: ELE301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0518	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas.	0517.	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones.
0519.	Documentación técnica en instalaciones eléctricas.	0520.	Sistemas y circuitos eléctricos.
0521.	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas.	0526.	Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados.
0522.	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación.	0527.	Formación y orientación laboral.
0523.	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas.	0528.	Empresa e iniciativa emprendedora.
0524.	Configuración de instalaciones eléctricas.	0529.	Formación en centros de trabajo.
0602.	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas.		

21. Ciclo Formativo: Sistemas Microinformáticos y Redes			
RD. Título 1691/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/77/2009 B.O.C. 08/09/2009	
		Grado Medio	Código: IFC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0221	Montaje y mantenimiento de Equipos	0226	Seguridad Informática
0222	Sistemas Operativos Monopuesto	0227	Servicios en Red
0223	Aplicaciones Ofimáticas	0228	Aplicaciones Web
0225	Redes Locales	0230	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0229	Formación y orientación laboral	0231	Formación en centros de trabajo
0224	Sistemas Operativos en Red		

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

22. Ciclo Formativo: Soldadura y Calderería			
RD. Título 1692/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/73/2009 B.O.C. 02/09/2009	
		Grado Medio	Código: FME202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0007	Interpretación Gráfica	0094	Soldadura en Atmósfera Protegida
0092	Mecanizado	0095	Montaje
0093	Soldadura en Atmósfera Natural	0097	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0006	Metrología y Ensayos	0098	Formación en Centros de Trabajo
0096	Formación y orientación laboral	0091	Trazado, Corte y Conformado

23. Ciclo Formativo: Transporte y Logística			
RD. Título 1572/2011 B.O.E. 13/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/80/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Superior	Código: COM302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0621	Gestión Administrativo del Transporte y la Logística	0179	Inglés
0623	Gestión Económica y Financiera de la empresa	0622	Transporte Internacional de Mercancías
0624	Comercialización del Transporte y la Logística	0626	Logística de Aprovisionamiento
0625	Logística de Almacenamiento	0627	Gestión Administrativa del Comercio Internacional
0631	Formación y orientación laboral	0632	Formación en centros de trabajo
0628	Organización transporte de Viajeros	0630	Proyecto de Logística y Transporte
0629	Organización del Transporte de Mercancías		

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

ANEXO II

SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de 9 de febrero de 2021

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE <input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico, Técnico superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario. <input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
Solicita matricularse en la prueba de los Ciclos formativos:							

CVE-2021-1151

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo

Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:

Código	Módulo	Código	Módulo

Documentación adjunta (*marque lo que proceda*)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>
Título o certificación académica que acredite el requisito alegado.	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de haber cursado un módulo profesional de los referidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de personas que hayan agotado todas las convocatorias de un módulo profesional, según lo establecido en el artículo sexto punto a)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto b)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto c)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto d)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto e)	<input type="checkbox"/>
Acreditación de familia numerosa de categoría general o especial.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso 046 justificativo del pago de tasas.	<input type="checkbox"/>

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de las pruebas y la resolución de convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy matriculado en el presente curso académico en el mismo módulo profesional en más de una modalidad y régimen, ni en las pruebas para la obtención del mismo, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-1151

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

ANEXO III-A. PRUEBAS MODALIDAD A.

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA
Resolución de 9 de febrero de 2021

(nº máximo de plazas convocadas por ciclo 100)

Instituto de Educación Secundaria Cantabria
Calle Repuente, 55
39012 Santander

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara
Calle Santa Clara, 13
39001 Santander

- Técnico Superior en Integración Social.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

ANEXO III-B. PRUEBAS MODALIDAD B.

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

Resolución de 9 de febrero de 2021

(nº máximo de plazas convocadas por módulo 5)

Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo C/Reconquista de Sevilla, 45 39770 Laredo
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Administración y Finanzas- Técnico en Gestión Administrativa
Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Pereda Paseo de Julio Hauzeur, 59 39300 Torrelavega
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles- Técnico en Mecanizado
Instituto de Educación Nuestra Señora de los Remedios C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75 39611 Guarnizo (Astillero (el))
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Construcciones Metálicas- Técnico en Soldadura y Calderería- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo Avda. Eduardo García, s/n 39011 Santander
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Dirección de cocina- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas
Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares Primero de Mayo, 1 39011 Santander
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Proyectos de Edificación- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web- Técnico en Sistemas Microinformáticos y redes

CVE-2021-1151

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Instituto de Educación Secundaria Cantabria
C/ Repunte, 55
39012 Santander

- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico

Instituto de Educación Secundaria Las Llamas
C/ Alcalde Vega Lamera, 2,
39005 Santander

- Técnico Superior en Transporte y Logística

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara
C/ Sta. Clara, 13
39001 Santander

- Técnico Superior en Educación Infantil
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Resolución de 9 de febrero de 2021

1. Cumplimentar el anexo II de solicitud (**Resolución de 9 de febrero de 2021**).
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
 - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 10,36 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
 - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 5,18 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
 - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial).
 - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de 9 de febrero de 2021.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR
TELEMÁTICAMENTE EL MODELO 046 DEBERÁN CONTACTAR CON EL
TELÉFONO DE AYUDA 012 (902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

2021/1151

CVE-2021-1151

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2021-1124 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento ha de proceder a la elección de Juez de Paz sustituto de este municipio, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten en este Ayuntamiento, donde asimismo, podrán examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y normas concordantes.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de febrero de 2021.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2021/1124

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-1253 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2020/157.*

De conformidad con lo que dispone el art 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de 28 de diciembre de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2020/157, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales. Las partidas presupuestarias que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que se indican:

Partida presupuestaria	Consignación actual (incluidos aumentos)	Aumento
1621.227	137.000,00 €	6.413,90 €
11.300	1.000,00 €	432,29 €
920.625	6.925,06 €	449,54 €
163.210	12.000,00 €	9.661,85 €
161.210	16.000,00 €	20.335,83 €
459.619	81.936,24 €	58.921,16 €
165.622	0,00 €	30.712,98 €
932.225	12.000,00 €	2.089,69 €

RECURSOS A UTILIZAR:

De remanente líquido de Tesorería: 129.017,24 €.

Después de estos reajustes, el Estado de Presupuesto de Gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

CAPÍTULO I: 586.411,49 €.

CAPÍTULO II: 619.845,34 €.

CAPÍTULO III: 1.432,29 €.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CAPÍTULO IV: 157.209,02 €.
CAPÍTULO V: 0,00 €.
CAPÍTULO VI: 332.690,27 €.
TOTAL: 1.697.588,41 €.

Espinilla, 8 de febrero de 2021.
El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/1253](#)

CVE-2021-1253

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-1221 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020.*

El expediente 03/2020, de modificación presupuestaria, del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente, con fecha 5 de febrero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	640.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		640.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	640.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	640.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 10 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2021/1221

CVE-2021-1221

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE-2021-1157 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.537,29
3	GASTOS FINANCIEROS	20,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.557,29

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	726,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	606,29
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.407,29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 30 de enero de 2021.
El alcalde,
José Antonio González Peña.

2021/1157

CVE-2021-1157

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2021-1162 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hoyos, 19 de diciembre de 2020,
La alcaldesa,
María de los Ángeles Martínez López.

[2021/1162](#)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2021-1161 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.950,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.285,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		10.235,69

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.265,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.970,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		10.235,69

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lantueno, 30 de enero de 2021.

El presidente,

Borja Ramos Gutiérrez.

2021/1161

CVE-2021-1161

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE LIENCRESCVE-2021-1174 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Liencres para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	31.820,00
5	Ingresos patrimoniales	28.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	60.420,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.620,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corriente	3.700,00
6	Inversiones reales	20.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.420,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liencres, 11 de febrero de 2021.
El presidente,
José Manuel Portilla Rumayor.

2021/1174

CVE-2021-1174

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2021-1132 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mazcuerras, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazcuerras, 10 de febrero de 2021.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

[2021/1132](#)

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2021-1152 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mata de Hoz, 28 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

[2021/1152](#)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2021-1153 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Matamorosa para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Matamorosa, 19 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Antonio González Merino.

[2021/1153](#)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2021-1160 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.689,05
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.689,05

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	853,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	836,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.689,05

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montecillo, 30 de enero de 2021.
El alcalde,
Juan Francisco Infante Estébanez.

2021/1160

CVE-2021-1160

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2021-1158 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.737,00
3	GASTOS FINANCIEROS	53,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.790,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.790,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.790,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruerrero, 11 de febrero de 2021.

El alcalde,
julio Espinosa García.

2021/1158

CVE-2021-1158

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2021-1163 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Ruerrero, 25 de octubre de 2020.

El alcalde,

julio Espinosa García.

[2021/1163](#)

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2021-1156 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.958,35
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	000
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.479,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.557,99

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	310,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.527,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.720,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.557,99

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruijas, 30 de enero de 2021.

El alcalde,
Adolfo Bocos Sáiz.

2021/1156

CVE-2021-1156

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE-2021-1155 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepenilla para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.906,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.026,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	726,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.026,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepenilla, 31 de enero de 2021.

El alcalde,

José Luis Martínez Bárcena.

2021/1155

CVE-2021-1155

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

CVE-2021-1159 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.170,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.220,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.220,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.220,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepeña, 31 de enero de 2021.

El alcalde,

Óscar Bárcena Cubillo.

2021/1159

CVE-2021-1159

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

CVE-2021-1154 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Somballe para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.424,00
3	GASTOS FINANCIEROS	168,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.979,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.571,20

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.979,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.592,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		12.571,20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Somballe, 29 de enero de 2021.

La alcaldesa,

M^a Jesús López Calderón.

2021/1154

CVE-2021-1154

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1125 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1425Z.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2020 por un importe de 8.135,21 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 20 de abril al 20 de mayo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/1125

CVE-2021-1125

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-1209 *Información pública del expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Llano.*

Por doña Elena Sarasola Anzola y doña Yolanda Martínez Vereá se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 9, del polígono nº 27 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Llano de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 11 de febrero de 2021.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2021/1209

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-1092 *Información pública de solicitud de autorización para instalación provisional de turismo activo, Tiendas Árbol, en Sierra Llano.*

Por don Omar Javier Rodríguez Gómez, se solicita autorización para la instalación provisional de turismo activo, Tiendas Árbol, en suelo rústico de especial protección (SREP Prados de Monte y Pastizales), en Sierra Llano, en Puente Viesgo (referencia catastral 39056A007000060000PZ), de conformidad con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/1092

CVE-2021-1092

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-1093 *Información pública de solicitud de autorización para instalación provisional de un almacén temporal de bicicletas destinadas al alquiler en Las Iglesias.*

Por don Juan Manuel Díez Arévalo, se solicita autorización para la instalación, con carácter provisional, de un almacén temporal de bicicletas destinadas al alquiler, en suelo urbanizable delimitado no desarrollado por plan parcial (en aplicación del régimen del suelo rústico de protección ordinaria), en lugar de Las Iglesias, en Puente Viesgo, (referencia catastral 39056A406000920000MI), de conformidad con lo previsto en los artículos 107 a 116, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3, (a), de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

[2021/1093](#)

CVE-2021-1093

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-1084 *Información pública de solicitud de autorización para la rehabilitación de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico en Las Llamas.*

D. Adrián Penagos Fernández ha solicitado autorización para la rehabilitación de una cabaña y su cambio de uso para alojamiento turístico en suelo rústico, sitio de Las Llamas, parcela número 254 del polígono 7 del catastro de rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández

[2021/1084](#)

CVE-2021-1084

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1140 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Castro Urdiales, para la rehabilitación del cargadero de mineral de Dícido.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 14 de enero de 2021 la celebración del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Castro Urdiales, para la rehabilitación del cargadero de mineral de Dícido, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Castro Urdiales, para la rehabilitación del cargadero de mineral de Dícido" en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33



CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CARGADERO DE MINERAL DE DÍCIDO.

En Santander a 5 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, autorizado para la firma del presente convenio por Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones (B.O.C. extraordinario N° 32, de 11 de julio).

De otra parte, D^a. Susana Herrán Martín, en calidad de alcaldesa de Castro Urdiales, autorizada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Castro Urdiales está especialmente interesado en la rehabilitación del Cargadero de mineral de Dícido, infraestructura de la que es titular desde el año 1989, en que fue adquirido a la empresa "Derivados del Flúor".

El Cargadero de Dícido, situado en la ensenada de Mioño, es un antiguo cargadero de mineral que servía para cargar en barcos el hierro y otros materiales extraídos de las minas de la zona.

El actual cargadero, construido en 1938 en sustitución del anterior de 1896, que fue dinamitado por el ejército de la República en retirada la madrugada del 13 de agosto de 1937, conserva los materiales originales puestos en obra en el momento de su construcción, está formado por un gran pilar de sección circular que soporta una estructura de hierro en voladizo de grandes dimensiones.

La celosía metálica tipo Warren tiene una longitud de 90,10 metros, y está empotrada sobre un estribo de hormigón, que apoya sobre la pila de fábrica, dejando 4,80 metros de la celosía en voladizo.

La pila, sobre la que apoya la celosía, con más de 15 metros de altura, es de planta circular y diámetro variable, con 8,00 m. en la coronación y 9,50 m. en la base. La pila cimenta directamente sobre el terreno rocoso de la costa, pudiendo verse el contacto entre roca y pila durante la bajamar.

Fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, por Decreto 32/1986, de 9 de abril (B.O.C. de 16 de abril de 1986).

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33



La estructura muestra en general daños por corrosión y deformación, por lo que resulta ineludible la actuación de ambas administraciones con el fin de su conservación.

La rehabilitación generará un mayor aprovechamiento de recursos, al tiempo que permitirá la dinamización de la vida cultural, turística y económica del municipio y de la zona oriental de Cantabria.

Ambas partes manifiestan que es de interés para sus respectivos fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita lograr el objetivo señalado.

En consecuencia, las partes firmantes formalizan el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio Marco.

Por el presente convenio se establecen los cauces de la colaboración entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Gobierno de Cantabria para la rehabilitación integral del Cargadero de Mineral de Dícido.

Segunda. - Compromisos del Gobierno de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte se compromete a:

- a. Licitación y dirigir el contrato de servicios para la **redacción del Proyecto de Restauración Integral del Cargadero de Mineral de Dícido**. La elaboración y aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas para la licitación se realizará en colaboración con el Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b. Contribuir económicamente en las obras de rehabilitación integral del cargadero de mineral de Dícido, y a tal fin preverá en los futuros ejercicios presupuestarios la correspondiente aportación dineraria mediante transferencias corrientes al Ayuntamiento de Castro Urdiales.
En relación a la financiación de los trabajos de rehabilitación, una vez que el Ayuntamiento de Castro Urdiales haya obtenido la financiación aportada por terceras administraciones y/o instituciones, definida en la estipulación tercera, apartado b) de este convenio, el Gobierno de Cantabria asumirá una parte del coste restante de las actuaciones.

Tercera. - Compromisos del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a:

- a. Colaborar en la elaboración y aprobación del pliego de prescripciones técnicas del contrato de redacción de proyecto.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33



- b. Solicitar financiación directa o indirecta, subvenciones, ayudas y/o bonificaciones, de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, una vez redactado y aprobado el citado proyecto, siendo imprescindible a los efectos del cumplimiento del presente convenio marco la obtención de la financiación con cargo al 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento (o aquel que ostente la competencia para la concesión de dicha subvención).
- c. Realizar las obras para la rehabilitación integral del Cargadero de Mineral de Dícido.
- d. Asumir el mantenimiento ordinario del inmueble una vez haya concluido la restauración del mismo, así como las actuaciones de seguridad que fueran precisas.

Cuarta. - Responsables del Convenio Marco.

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio Marco y del seguimiento del mismo serán:

- Por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales, asumirá la responsabilidad la Alcaldesa, D^a Susana Herrán Martín, a través de la Concejalía de Cultura.
- Por parte del Gobierno de Cantabria, asumirá la responsabilidad el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en el convenio y de intentar solucionar cuantas cuestiones deban ser resueltas para facilitar la colaboración.

Quinta. - Prevención de riesgos laborales y autoprotección.

Ambas partes velarán por el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de riesgos laborales y autoprotección, siendo el Ayuntamiento quien asumirá cuantas intervenciones en el inmueble sean necesarias para dicho fin.

Sexta. - Vigencia del Convenio Marco.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante cinco años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar, una única vez, y de forma expresa y unánime, su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales.

Séptima. - Causas de resolución.

Este convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en la ley.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33



Por parte del Gobierno de Cantabria, la competencia para autorizar la resolución del acuerdo le corresponde al Consejo de Gobierno, quien determinará a la persona competente, en su caso, para la suscripción de la resolución.

En caso de resolución, los efectos se determinarán conforme a las reglas contenidas en los arts. 51.c) y 52 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Octava. – Desarrollo del Convenio Marco.

Como desarrollo del presente Convenio marco, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales concretarán las actuaciones que se lleven a cabo, así como su financiación, mediante la suscripción de un convenio de colaboración en el que se especificarán los compromisos que asumen dichas administraciones para el logro de la conclusión del proyecto.

Novena. - Régimen de interpretación del Convenio Marco.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Castro Urdiales	Por el Gobierno de Cantabria
LA ALCALDESA	EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
Fdo.: Susana Herrán Martín	Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

2021/1140

CVE-2021-1140

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-1145 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones. Expediente 2020/1756.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 5 de febrero de 2021, la modificación del artículo 8 del Capítulo IX del Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones, se somete a información pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenando su publicación en el portal web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 11 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2021/1145

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1213 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles en calle Repuente, 56 A-Nave. Expediente 36455/2018.*

Doña María Tamara Márquez Toca, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, a emplazar en C/ Repuente, nº 56 A, Nave.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de febrero de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/1213

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-1138 *Notificación de declaración de ruina de inmueble sito en la calle Real, 15 de Otero del Monte.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal del acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de febrero de 2021, en relación con el expediente de declaración de ruina del bien inmueble sito en la calle Real nº 15 del pueblo de Otero del Monte, con referencia catastral 5824703VN1452S0001OJ, propiedad según datos catastrales de Dña. Juana Puente, se hace público el siguiente acuerdo:

3.1. Por el Alcalde se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno, de 30 de octubre de 2020, por el cual se inicia expediente de declaración de ruina en inmueble sito en la calle Real nº 15 del pueblo de Otero del Monte, con referencia catastral 5824703VN1452S0001OJ, propiedad según datos catastrales de Dña. Juana Puente.

Por el alcalde informa que se ha intentado la notificación del acuerdo anterior, no habiéndose podido practicar la misma porque se desconoce la identidad y domicilio del anterior propietario, se realizándose notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria Núm. 251, de 31 de julio de 2020.

Por el Alcalde se informa que NO se han realizado alegaciones por los interesados.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria, y en base al informe-propuesta de resolución de los Servicios Técnicos Municipales, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar el inmueble sito en la calle Real nº 15 del pueblo de Otero del Monte, con referencia catastral 5824703VN1452S0001OJ, propiedad según datos catastrales de Dña. Juana Puente, en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente: Agotamiento estructural, ruina técnica, tanto en muros como en estructura interior.

SEGUNDO.- Declarar responsables a los propietarios de la finca según información catastral: Dña. Juana Puente.

TERCERO.- Considerar que las obras imprescindibles para asegurar la integridad física de las personas, y el restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la construcción debe consistir en:

1. Demolición de la edificación y retirada de los escombros que se produzcan en estas operaciones.

CUARTO.- El importe total de las obras necesarias definitivas a realizar en el inmueble asciende a la cantidad de 3.000,00 euros (impuestos no incluidos).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dándoles un plazo de de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

SEXTO.- Transcurrido dicho plazo, que por parte de los Servicios Técnicos se realice visita de comprobación y emitan informe al respecto para verificar la ejecución de las actuaciones materiales descritas por parte del interesado.

CVE-2021-1138

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

SÉPTIMO.- Apercibir a los interesados, de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas atendiendo los artículos 99 y 100 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado. El presupuesto de ejecución material de los trabajos a realizar en el inmueble según valoración técnica asciende a la cantidad de entre 3.000 euros (impuestos no incluidos).

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los interesados y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados del acuerdo de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valderredible, 11 de febrero de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2021/1138](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-1136 *Notificación de decreto 62/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000103/2020, a instancia de CÉSAR WILBERTO CEPEDA RAMÍREZ, frente a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de febrero de 2021, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000062/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.
En Santander, a 9 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D.CÉSAR WILBERTO CEPEDA RAMÍREZ, por importe de 10.456,41 €.

Firme que sea la presente resolución, se acordará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064010320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HUMEDADES Y TERMOGRAFÍAS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1136

CVE-2021-1136

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2021-1141 *Notificación de auto y decretos, y citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 78/2020.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos despidos 78/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a A.S. ERABAKI S. L., por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ, Auto y Decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 01/02/2021, 30/01/2020 y 30/01/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

— Citar a A.S. ERABAKI S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/04/2021, a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas nº 11, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a A.S. ERABAKI S. L., B39828199, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 1 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

2021/1141

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-1146 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1268/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio Inmediato sobre delitos leves nº1268/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 14/10/2020, CONDENATORIA siendo,

DENUNCIADO: SR. JOSÉ LUIS CALDERÓN GUTIÉRREZ, N.I.F.: *****465*,

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. JOSÉ LUIS CALDERÓN GUTIÉRREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2021/1146](#)

CVE-2021-1146

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-1147 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 856/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 856/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 28.09.2020, ABSOLUTORIA siendo,

DENUNCIANTE: SRA. YOANA ROMO COLLANTES, N.I.F.: *****237*,

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. YOANA ROMO COLLANTES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2021/1147](#)

CVE-2021-1147

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-1143 *Notificación de sentencia 307/2020 en juicio sobre delitos leves 1447/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001447/2020 a instancia de PRIMARK y RUBÉN DARIO CRESPO TRUEBA frente a JENIFER IGLESIAS VARGAS, IRIS RODRÍGUEZ PÉREZ y JONATAN IGLESIAS VARGAS, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000307/2020

En Santander a 24 de noviembre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1447/20, en el que han sido partes RUBÉN DARIO CRESPO TRUEBA como denunciante, PRIMARK como perjudicada, y JENIFER IGLESIAS VARGAS, IRIS RODRÍGUEZ PÉREZ y JONATAN IGLESIAS VARGAS como denunciados.

FALLO

Condeno a JENIFER IGLESIAS VARGAS, IRIS RODRÍGUEZ PÉREZ y JONATAN IGLESIAS VARGAS como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de VEINTINUEVE DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO euros (174 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JENIFER IGLESIAS VARGAS, IRIS RODRIGUEZ PÉREZ y JONATAN IGLESIAS VARGAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2021/1143

CVE-2021-1143

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-1144 *Notificación de sentencia 362/2020 en juicio sobre delitos leves 1593/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001593/2020 a instancia de ANA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ y ARENAL PERFUMERÍAS SLU frente a IVÁN JESÚS PRIETO VIELBA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 29 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000362/2020

En Santander a 29 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1593/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ANA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ como denunciante, ARENAL PERFUMERÍAS SLU como perjudicada, y IVÁN JESÚS PRIETO VIELBA como denunciado.

FALLO

Condeno a IVÁN JESÚS PRIETO VIELBA como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de VEINTISIETE DÍAS de multa con cuota diaria de CUATRO euros, lo que hace un total de CIENTO OCHO euros (108 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Dox fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IVÁN JESÚS PRIETO VIELBA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2021/1144

CVE-2021-1144